



# FORMULARIO,

PARA REDUCIR A DINERO LOS FRUTOS,  
que produce una medida de Tierra, de cada especie, y calidad  
de las que se hubiese verificado existen en un Término; cómo  
se debe regular el producto para cada año, y clase á que  
corresponde del mismo Pueblo.

C.

**S**E supone haverte verificado, y que consta por los Assientos, que se han formado en el reconocimiento, que en el termino hay dos mil medidas de Tierra, de las cuales;

500. Son de Regadio, y de estas, 100. de Hortaliza, plantadas de Frutales; 150. de Sembradura de primera calidad, plantadas de Moreras, en toda su extension; otras 150. de segunda calidad, ó mediana bondad, plantadas de dos hileras de Moreras á las margenes; y las 100. restantes de inferior calidad, con sola una hilera de Moreras.
500. De Sembradura de Secano: las 200. de ellas de primer calidad, que produce Trigo, y Maíz, y descansa el año siguiente; 200. de mediana bondad, que producen un año sí, y otro no; y las 100. restantes de inferior calidad, que igualmente fructifican con un año de intermedio.
200. De Viñas, de las cuales 100. son de primer calidad, y tiene plantío de Higueras: 50. de mediana bondad, sin ningun plantío: y las 50. restantes de inferior calidad.
200. De Olivares, de las cuales 100. son de primer calidad; 50. de mediana bondad; y las 50. restantes de inferior.
200. De Dehesa.
200. De Bosque.
200. De Yermas: las 100. de ellas por desidia del Dueño; y las 100. restantes por naturaleza.

A

Para

Para determinar la classe del Termino á que corresponde una medida de cada especie de Tierra, segun su calidad, se debe verificar el producto reducido á dinero de cada una: por exemplo:

Una medida de Tierra de Regadio de Hortaliza, y plantada de Frutales, se supone, que en las respuestas generales consta, que se ha regulado valdrá la Hortaliza, que produce en todo el año, 300. reales, y otros 300. la Fruta; se debe poner en un papel separado, que cada medida de Tierra de esta especie produce 600. reales al año.

Una medida de Tierra de Sembradura de Regadio, de primera calidad, dà de Fruto 8. fanegas de Trigo, y las Moreras, plantadas en toda su extension, producen 20. cargas de hoja: Consta de las respuestas generales, que el valor del Grano es, un año con otro, á 16. reales, y el de la carga de hoja á 24. reales; se debe hacer la quenta, que las 8. fanegas de Trigo importan 128. reales, y las 20. cargas de hoja, al precio que queda expressado, 480. cuyas dos partidas unidas hacen 608. reales de vellon. Se pondrá á continuacion de la primera partida de papel separado, que cada medida de Tierra, de primera calidad de Sembradura de Regadio, y plantada de Moreras en toda su extension, produce 608. reales cada año.

Una medida de Tierra de Sembradura de Regadio, de segunda calidad, plantada de dos hileras de Moreras á las margenes, consta en las respuestas generales, que reditúa 6. fanegas de Trigo, y 14. cargas de hoja, reducido en la propia conformidad á dinero, y á los mismos precios; se verifica, que cada medida de Tierra de esta especie, y calidad, dà al año 432. reales; lo que igualmente se deberá notar en el papel separado, en la propia conformidad.

Una medida de Tierra de Sembradura de Regadio, de tercera calidad, y plantada de una hilera de Moreras á las margenes, se verifica por las respues-

<sup>2</sup>  
puestas, que produce 4. fanegas de Trigo, y 8. cargas de hoja; reducido á dinero uno, y otro, bajo de la misma regulacion, se saca, que cada medida de esta calidad, y especie produce 256. reales al año: lo que tambien se notará.

Una medida de Tierra de Sembadura de Secano, de primera calidad, produce, segun las respuestas generales, 6. fanegas de Trigo, y 8. de Maíz, cuyas especies reguladas, la primera al precio que se ha declarado, y la segunda á 12. reales, resulta, que el producto en dinero asciende á 192. reales: y respecto de que debe descansar, y no producir el año siguiente, se deberá considerar solo la mitad por cada año, que será 96. reales; lo que se deberá notar en la misma conformidad, en el papel separado.

Una medida de Tierra de la misma especie, de segunda calidad, produce 5. fanegas de Trigo, que importan al propio respecto 80. reales, y por cada año 40. notarlo igualmente.

Una medida de Tierra de la propia especie, de tercera calidad, produce 4. fanegas de Trigo, que importan 64. reales, corresponden 32. por cada año.

Una medida de Tierra de Viña, de primera calidad, produce, segun resulta de las respuestas generales, 30. arrobas de Vino, que un año con otro, se considera, segun las declaraciones, á 8. reales, que importan 240. y regulandose, que de los Higos, que se cogen en ella, se sacarán 90. reales: unidas estas dos partidas, hacen 330. reales: se deberá notar, que una medida de Tierra de esta especie, y calidad, produce al año la referida cantidad.

Una medida de Tierra de Viña, de segunda calidad, produce, segun las declaraciones, 20. arrobas de Vino, que al propio respecto, importan 160. reales: notarlo igualmente.

Una medida de Tierra de Viña, de tercera calidad, produce 12. arrobas de Vino, que reguladas

das al mismo precio, importan 96. reales de utilidad al año.

Una medida de Tierra de Olivares, de primera calidad, produce un año con otro, segun resulta de las respuestas, 17. arrobas de Aceyte, que se regula à 20. reales, que hacen 340. reales de producto annual: se notará tambien.

Una medida de Tierra de la misma especie, de segunda calidad, produce 10. arrobas de Aceyte, que al mismo precio, hacen 200. reales: debe executarse lo mismo.

Una medida de Tierra de Olivares, de tercera calidad, produce al año 5. arrobas de Aceyte, que al propio precio, hacen 100. reales: notarlo.

Una medida de Tierra de Dehesa, se arrienda regularmente al año, segun resulta de las respuestas generales, en 100. reales; deberá ponerse en el papel separado, como las demás.

Una medida de Tierra de Bosque, consta en las respuestas, que se corta cada siete años, y se regula produce de utilidad aquel año 140. reales, que repartidos en los siete, corresponde 20. reales en cada uno.

Una medida de Tierra Yerma, que lo está por desidia, se regula, segun resulta de las respuestas, podrá dár cada año, por los pastos, y broza, 5. reales: lo que igualmente se deberá notar en el papel separado.

Una medida de Tierra Yerma, por naturaleza, resulta igualmente, que tiene alguna yerva, y que el valor, á que se le podrá considerar, es de medio real de vellon al año.

Hecha esta diligencia, se verifica, que las classes del Termino, á que corresponden las Tierras, segun su producto, y valor en dinero, son:

La de Hortaliza, y Frutales, que produce 600. reales, y la de primer calidad de Sembradura de Rengadio, y plantada de Moreras, en toda su extension, que fructifica 608. reales, de la primera classe.

La

3  
La segunda calidad de Sembradura de Regadio, plantada de dos hileras de Moreras, que produce 432. reales, de la segunda.

La primera calidad de Viña, plantada de Higueras, que produce 330. reales, y la primera calidad de Olivares, que fructifica 340. reales, de la tercera.

La tercera calidad de Sembradura de Regadio, plantada de una Hilera de Moreras, que rinde 256. reales, de la quarta.

La segunda calidad de Olivares, que produce 200. reales, de la quinta.

La segunda calidad de Viña, que fructifica 160. reales, de la sexta.

La primera calidad de Sembradura de Secano, que produce 96. reales: La tercera calidad de Viña, que reditúa otros 96. reales: La tercera calidad de Olivares, y la Dehesa, que fructifican 100. reales, cada una en su especie, de la septima.

La segunda calidad de Sembradura de Secano, que produce 40. reales, de la octava.

La tercera calidad de Sembradura de Secano, que fructifica 32. reales, de la novena.

La de Bosque, que rinde 20. reales, de la decima.

La inculta por desidia, que produce 5. reales, de la oncenia.

La inculta por naturaleza, que rinde medio real, de la duodecima.

De lo que queda expressado resulta, que de las 2000. medidas de Tierra, que se consideró havia en este Termino, las 250. son de la primera classe de él: 150. de la segunda: 200. de la tercera: 100. de la quarta: 50. de la quinta: 50. de la sexta: 500. de la septima: 200. de la octava: 100. de la novena: 200. de la decima: 100. de la oncenia; y las 100. restantes, cumplimiento al todo, de la duodecima. Executado esto, se deberá poner en la primera hoja del Libro, ó Registro (que se havrá dexado en blanco) en que se han sentado todas las piezas de Tierra, una Nota, que expresse á qué classe del Termino cor-

responde cada especie de ellas, segun su calidad, y producto, como se demuestra.

Producto.

<u>I</u>   <u>Especies.</u>	<u>II</u>   <u>Calidades.</u>	<u>III</u>   <u>Rs. de vellon.</u>	<u>IV</u>   <u>Classe.</u>
Hortaliza, y Frutales..	1.ª .....	600. . . . .	1.ª ..
	2.ª Plantada de Moreras en toda su extensión. ....	608. . . . .	1.ª ..
Sébradura de Regadio.	2.ª Con dos hileras à los margenes. ..	432. . . . .	2.ª ..
	3.ª Con una hilera.....	256. . . . .	4.ª ..
	4.ª Que produce Trigo, y Maíz, y descanfa el año siguiente...	096. . . . .	7.ª ..
Sembradura de Secano.	2.ª Que produce un año sí, y otro no... .	040. . . . .	8.ª ..
	3.ª Idem. ....	032. . . . .	9.ª ..
	4.ª Con Higueras. ..	330. . . . .	3.ª ..
Viñas.	2.ª .. . . . .	160. . . . .	6.ª ..
	3.ª .. . . . .	096. . . . .	7.ª ..
	4.ª .. . . . .	340. . . . .	3.ª ..
Olivares.	2.ª .. . . . .	200. . . . .	5.ª ..
	3.ª .. . . . .	100. . . . .	7.ª ..
Dehesa.	1.ª .. . . . .	100. . . . .	7.ª ..
Bosque.	1.ª .. . . . .	020. . . . .	10.ª ..
Yerma, ó Inculta...	1.ª Por desidia..	005. . . . .	11.ª ..
	2.ª Por naturaleza. ..	000.17. ms.	12.ª ..

Verificado esto, se deberá poner al margen de cada partida de Tierra de las sentadas en el Registro, segun su especie, y calidad, es de tal classe del Término.

No

125

No se deberá poner cosa alguna al margen de las partidas de Molinos, Batanes, Esquilmos, y demás Artefactos, que huviere en el Término, respecto de expressarse en la partida de cada uno la utilidad, que se le ha considerado produce al año.

Tampoco se deberá notar cosa alguna en las partidas de Mesones, Tabernas, Tiendas, Hornos, Carnicerías, Ferias, Mercados, Puentes, Barcas, &c. por la propia razon, que queda referida en el Artículo antecedente; y lo mismo en las Casas, respecto de expressarse en ellas el Alquilér, que producen, ó el que se les ha considerado puede corresponderles.